

## ESTADO Y SITUACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARIA DE GAROÑA

### 1.- Introducción y fechas

La autorización de explotación de la central nuclear Santa María de Garoña era **válida hasta el 6 de julio de 2013**. En caso de no renovarse, como así fue, iría a un **cese definitivo**.

El 28 de diciembre de 2012, Nuclenor comunicó su decisión de proceder **anticipadamente al cese definitivo** por motivos económicos.

El 8 de marzo de 2014 se modificó el artículo 28 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas. Esta modificación **permite solicitar en el plazo de un año desde la declaración de cese de explotación, una renovación de la autorización**, siempre que el cese no sea debido a razones de seguridad.

El 2 de junio de 2014, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear **la solicitud de renovación de la autorización** de C.N. Santa María de Garoña.

El 30 de julio de 2014 el Pleno del CSN emitió una Instrucción Técnica Complementaria, ITC-14.01, sobre **la documentación y requisitos adicionales** requeridos a esta central. Esta ITC refleja distintos requisitos y en particular que:

- Las **modificaciones de diseño identificadas en la propia solicitud** de renovación de la Autorización de Explotación, que estaban **ya incluidas** en la autorización de explotación deben implantarse. Estas modificaciones deberán ser apreciadas favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear **previamente a su entrada** en servicio, salvo la modificación del Sistema de tratamiento de gases de reserva (SBGTS) cuya puesta en servicio **requiere autorización de modificación** según el artículo 25 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

El 30 de septiembre de 2014 Nuclenor respondió incluyendo un calendario de actividades, según la cual **todos los requisitos estarían cumplidos en septiembre de 2015**. En base a ese calendario se CSN preparó la planificación de las evaluaciones técnicas, estimándose inicialmente que la Propuesta de Dictamen Técnico (PDT) podría estar finalizada el 31 de diciembre de 2015.

## 2.- Requisitos aplicables a la solicitud de renovación de la autorización de explotación y a la carga de combustible.

Como consecuencia de la aplicación de la normativa y de requisitos reguladores (en esencia el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, la Instrucción del Consejo IS-21 y la Instrucción Técnica Complementaria ITC-14.01), **algunos de los requisitos** han de estar implantados **antes de la autorización** de explotación **y todos ellos han de estar implantados antes de la carga** de combustible. Se identifican aquí esos requisitos, que han de estar implantados por el titular y evaluados por el CSN antes de la eventual concesión de la autorización de explotación.

**Antes del informe preceptivo** para la renovación de la autorización de explotación debe estar finalizado lo siguiente:

- a) La Revisión Periódica de la Seguridad (RPS).
- b) El Análisis de la Normativa de Aplicación Condicionada (NAC).
- c) El Análisis del cumplimiento de los límites y condiciones de las autorizaciones anteriores (2009 y cese).
- d) Los Documentos Oficiales de Explotación (DOE) aplicables a la autorización de explotación.
- e) Las **modificaciones de diseño** (MD) incluidas en la solicitud presentada (es decir, la modificación del Sistema de tratamiento de gases de reserva, SBGTS; la separación de Trenes Eléctricos, según la guía reguladora *Regulatory Guide-1.75*; la protección de equipos relacionados con la seguridad frente a la caída del techo de turbina en caso de incendio y las mejoras en el aislamiento de contención). Estas modificaciones de diseño han sido evaluadas por el CSN, pero, a fecha de hoy, **el titular no ha finalizado su implantación**.
- f) Requisitos de la ITC-14.01, (que incluye una inspección con ultrasonidos del material de la vasija y otros aspectos estructurales, factores humanos, operación a largo plazo y otros temas específicos). Los requisitos derivados de **Fukushima** deben estar implantados **antes de la carga de combustible** (incluye Sistema de Venteo Filtrado de la Contención-SVFC, Recombinadores Pasivos Autocatalíticos-PAR y Centro Alternativo de Gestión de Emergencias-CAGE).

Los requisitos identificados como **(a), (b), (c) y (d) han sido cumplidos** por el titular y evaluados por el CSN. A mediados de octubre de 2016 la DSN dispone de un borrador de propuesta de dictamen técnico para la renovación de la Autorización de Explotación, basada en los resultados de las evaluaciones, lo que incluye una propuesta de condicionado y sus instrucciones técnicas complementarias.

Por parte del **CSN, se ha** finalizado la evaluación de la autorización de protección física, basada en una reciente revisión **del Plan de Protección Física**. A finales de octubre la

DSN espera disponer de la correspondiente propuesta de dictamen técnico para la renovación de la Autorización de Protección Física, que debe tramitarse conjuntamente con la anterior.

Las **modificaciones de diseño** indicadas **en el punto (e)** (esto es la modificación del Sistema de tratamiento de gases de reserva, SBGTS; la separación de Trenes Eléctricos, según la guía reguladora *Regulatory Guide-1.75*; la protección de equipos relacionados con la seguridad frente a la caída del techo de turbina en caso de incendio y las mejoras en el aislamiento de contención), provienen de **la autorización de explotación anterior** (orden ministerial *ITC/1785/2009*, de 3 de julio) **como un requisito regulador** de la anterior Revisión Periódica de Seguridad, por lo que se consideran **condicionantes** previos al informe preceptivo del CSN para la renovación de la Autorización de Explotación. A la fecha actual estas modificaciones no están finalizadas. De acuerdo con el último informe de avance de Nuclenor y la información suministrada por el inspector residente del CSN, los trabajos relativos a estas modificaciones no han avanzado apenas desde antes del mes de julio.

Los requisitos **incluidos en (f) han sido cumplidos** por el titular y evaluados por el CSN, excepto la implantación de los requisitos post-Fukushima que **deberán estarlo** antes de la **carga de combustible**.

## ESTADO Y SITUACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC)

El CSN continúa evaluando la documentación correspondiente a la solicitud de autorización de construcción del ATC remitida por el promotor (Enresa). A lo largo de 2016 se ha trabajado en la evaluación del Estudio Preliminar de Seguridad generándose una petición de información adicional y previsiblemente una nueva petición de información como resultado de las evaluaciones pendientes hasta fin de año. Igualmente han tenido lugar dos inspecciones centradas en garantía de calidad, en el diseño de la instalación y en las actividades de caracterización geológica y geotécnica en campo.

El promotor remitirá al CSN próximamente (durante este mes de octubre) informes con resultados de caracterización complementarios y una actualización de las bases de diseño del emplazamiento requeridas para la autorización de construcción. Esta información también será objeto de evaluación por parte del CSN.

En febrero de 2016 el CSN emitió una Instrucción Técnica relativa al cumplimiento con la Directiva 2014/87/Euratom sobre Seguridad Nuclear, para el tratamiento de sucesos extremos en el diseño del ATC, lo que permitirá incorporar en esta fase de diseño los estándares de seguridad requeridos en dicha Directiva.

El progreso evaluación del ATC se está viendo afectado por el tiempo que el promotor (ENRESA) necesita para dar respuesta a la petición de información adicional y al avance en las actividades de diseño. La actividad de evaluación continuará a lo largo de 2017